DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1020

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas E. Administrativas

DEROGACIÓN DEL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1908, QUE LES PRESCRIBÍA UN PROCEDIMIENTO EN LAS DONACIONES Ó ENAJENACIONES DE TERRENOS DE EJIDO.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

(Número 1000—Año 1909).

Vistos: 1.° Que por decreto 30 de Noviembre de 1908 se hizo obligatoria para los concesionarios de terrenos de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de Campaña, la justificación ante la autoridad judicial local, con audiencia de la Junta representada por el Ministerio Público (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 16), de la población mantenida y del cultivo continuado por el término de ley, como condición *sine qua non* para tener derecho al dominio de dichos terrenos. 2.° Que por la ley 18 de Diciembre de 1908 que crea el Departamento Ejecutivo en las Juntas Económico-Administrativas, los Intendentes, en cualquier caso que no sea el previsto por el inciso 4.° del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, pueden discordar con las resoluciones adoptadas por éstas, quedando la solución del conflicto sometida á la decisión del Poder Ejecutivo (artículo 8.° inciso 3.° de la ley citada en primer término). 3.° Que correspondiendo á los Intendentes, como regla general de interpretación de sus facultades ejecutivas, el ejercicio de las funciones que antes de la creación del cargo ejercían los Presidentes de las Juntas (Decreto Enero 18 de 1909, artículo 12), la facultad que corresponda á estos últimos de representar á las corporaciones municipales en la escrituración de contratos debidamente autorizados, ha pasado á los primeros, quienes, en consecuencia, antes de proceder á la escrituración de los terrenos de los ejidos concedidos por las Juntas pueden hacer á éstas las observaciones que consideren procedentes á fin de garantir la legalidad de las resoluciones de las mismas. 4.° Que en virtud de las consideraciones que preceden, es indudable que hay conveniencias prácticas de facilitar la rápida expedición en la tramitación de los expedientes relativos á salidas del dominio municipal de las Juntas de Campaña, sin necesidad de que el Gobierno se avoque su conocimiento inmediato, ya que la creación de las Intendencias Municipales, dentro de cuya finalidad se ha perseguido y obtenido el propósito de descentralización administrativa en la resolución de los asuntos municipales, y el procedimiento judicial establecido por el citado decreto de 30 de Noviembre del año pasado son una garantía para la expedición de títulos de dominio de los terrenos referidos, en condiciones tales que hagan difícil la violación de las disposiciones legales pertinentes;

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de fecha 26 de Octubre de 1908.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Servidumbre para obras de vialidad

DERECHO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

Consulta de la Intendencia de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

(Número 660—Año 1909).

Vistos: Esta consulta de la Intendencia Municipal de Rocha, sobre si en el caso que acaba de presentarsele, de que el propietario de un terreno contiguo á la vía pública se niegue á permitir la ocupación temporaria de parte del mismo, para la realización de reparaciones urgentes á practicarse en el camino, puede la autoridad municipal, una vez notificado el propietario ú ocupante de dicho terreno, disponer su ocupación inmediata, haciendo uso de la servidumbre de acceso, de interés general, establecida por la ley de 4 de Diciembre de 1889 ó debe esperar á que transcurra el plazo de diez días á que hace referencia el artículo 4.° de esa misma ley;

Atento: 1.° A que el referido plazo de diez días que efectivamente establece el inciso 1.° del artículo citado, sólo se refiere á la deducción de las acciones de oposición que la misma ley acuerda al propietario y no puede constituir en manera alguna una dilatoria para la ocupación inmediata del terreno que puede ser requerida por la urgencia de las obras á practicarse en la vía pública; 2.° A que esta interpretación que se desprende de la letra y espíritu del inciso primero se hace indudable si se atiende á lo que preceptúa el inciso 2.° del mismo artículo, que textualmente dice: «La deducción de estas acciones no paralizará ni detendrá en ningún caso los trabajos en la vía pública ni la imposición de la servidumbre»,

SE RESUELVE:

1.° Hacer saber á la Intendencia Municipal de Rocha que puede disponer la ocupación inmediata del terreno contiguo á la vía pública cuya reparación urge practicar, sin perjuicio de que su propietario deduzca, si fuere procedente, ante quien corresponda las acciones de oposición ó indemnización en su caso que la misma ley le acuerda, dentro del plazo de diez días que en ella se fija para la deducción de dichas acciones, á contar desde la fecha de la notificación.

2.° Publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Junta E. Administrativa del Salto

INSPECCIÓN PRACTICADA EN SU CONTABILIDAD Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO Y CONTADOR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

(Número 3388—Año 1908).

Vistos: Este expediente de inspección practicada en la contabilidad de la Junta Económico-Administrativa del Salto mientras estuvo acéfala, por mandato del Poder Ejecutivo y á solicitud del Secretario de la misma, para averiguar las denuncias formuladas contra este último y el Contador de dicha corporación municipal por el diario *Tribuna Salteña*.

Resultando: Que contra el Secretario mencionado se han formulado cuatro denuncias principales: primera, que estaba mal llevada la contabilidad en el servicio de las barométricas; segunda, que en este servicio el indicado funcionario había defraudado los intereses del Municipio dejando de cobrar ó cobrando menos de lo que debía á los que lo utilizaban; tercera, que dejaba de cobrar comúnmente el precio de materiales vendidos por la Junta á los particulares; y cuarta, que se interesó en el resultado pecuniario del espectáculo denominado «Feria de Sevilla»; y que contra el Contador se formuló la denuncia relativa á que, conjuntamente con el Secretario, tuvo interés en el resultado de ese espectáculo; y

Considerando: Que respecto del primero de los cargos formulados contra el Secretario de la Junta, existe la circunstancia atenuante en su favor del peso de las tareas de que estuvo encargado durante más de un año, en que permaneció acéfala la Junta Económico-Administrativa del Salto, y el celo con que procedió en muchos otros respectos, como lo reconoció el propio diario denunciante al calificar de «obra grande», la realizada por aquél, por lo cual en verdad no puede tachársele de empleado omiso en sus deberes; que respecto del cargo tercero no está probado que el Secretario referido dejase de cobrar por complacencias indebidas, sino sólo por descuidos explicables dado el cúmulo de sus tareas; que en cambio, en cuanto al cargo segundo, que se refiere á las distinciones injustificadas relativas á los precios que cobraba por el servicio de barométrica, es verosímil que se trata de un hecho que puede encuadrarse en el caso previsto y penado por el artículo 177 del Código Penal, y que el interés, que tanto el Secretario como el Contador de la Junta Económico-Administrativa del Salto tenían en el producido de la «Feria de Sevilla», puede hacerlos responsables del delito á que se refiere el artículo 178 del cuerpo de leyes citado;

Atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Que pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental del Salto para que, en su caso, se hagan efectivas las responsabilidades penales en que hubieran incurrido el Secretario y Contador de la Junta Económico-Administrativa del Salto, señores Simonet y Motta.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN LA APELACIÓN DE DON GEREMÍAS MILANS, REFERENTE Á REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE UN CAMINO DESVIADO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

(Número 5290—Año 1908.)

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto en virtud del recurso interpuesto por don Geremías Milans, de la resolución de dicha corporación que le intimó la conservación en buen estado de tránsito del camino desviado en virtud del permiso acordado á dicho señor con fecha 1.o de Junio de 1900;

Resultando: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa del Salto concedió á don Geremías Milans permiso para alambrar el campo de su propiedad ubicado en la 2.ª Sección del Departamento del Salto dentro de los límites indicados por el peticionario en su primer escrito, y lo autorizó además para desviar el camino que, partiendo de la ciudad del Salto, pasa por el Paso de la Cadena del arroyo Laureles hasta encontrar otro camino que, arrancando del mismo punto atraviesa el mismo arroyo por el Paso de Fiallos; 2.° Que la desviación se autorizó imponiendo al peticionario la obligación de conservar en buen estado de tránsito los puntos del camino indicados en el informe del Juez de Paz; 3.° Que la Junta referida advirtiendo que el apelante no había cumplido con la condición impuesta, le intimó el cumplimiento de dicha obligación, á lo que se negó el señor Milans fundándose en que se trataba de una senda de paso y en que sólo había contraído la obligación de hacer la primera reparación que se hizo cuando se estableció la senda;

Considerando: 1.° Que la obligación de conservar en buen estado el camino desviado, impuesta por la Junta al señor Milans, fué aceptada por éste, sin que conste que él mismo haya cumplido con el compromiso que libremente contrajo al notificarse la resolución municipal de Junio 1.° de 1900; 2.° Que aun cuando la interpretación literal de la mencionada resolución conduciría lógicamente á la conclusión de que la obligación de conservar en buen estado el camino tiene carácter permanente, la voluntad de la Junta y del solicitante no puede tener otro alcance racional que el de que el segundo estuviera obligado á la realización de aquellas obras necesarias para que el nuevo camino quedara en condiciones de que el tránsito público se realizara sin inconvenientes, pues de lo contrario se llegaría á imponer al apelante una obligación perpetua de conservación en buen estado de un pasaje público, obligación que en principio radica en la Junta; 3.° Que no habiendo la corporación municipal apelada dispuesto las publicaciones correspondientes, se ha violado el artículo 887 del Código Rural;

Atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el apelante Geremías Milans, está obligado á realizar las reparaciones necesarias en los puntos indicados por el informe del Juez de Paz que intervino en la tramitación del permiso para desviar el camino que cruza su campo, otorgado por la Junta Económico-Administrativa del Salto, á fin de que el tránsito público se realice sin inconvenientes para él, quedando á cargo de la corporación municipal indicada la conservación en buen estado de dicha vía de tránsito.

2.° Advertir á la Junta Económico-Administrativa del Salto que en lo sucesivo siempre que se trate de desviación de camino, debe ordenar la publicación correspondiente de conformidad con la disposición citada del Código Rural.

3.° Que vuelva á sus efectos á la Junta Económico-Administrativa del Salto; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 9 de Marzo de 1909

Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la Jefatura Política de Rocha sobre fiscalización de guías de tránsito.

—A la Contaduría General del Estado—Solicitud de don Herminio Núñez sobre abono de los haberes que le corresponden por el tiempo que desempeñó el cargo de Intendente interino del Salto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de D. A. Menck, por varios propietarios de terrenos de la calle Ejido entre Cebollatí y Tacuarí, reclamando de una resolución de la Junta sobre el empedrado de dicha calle.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Flores, sobre remisión de varias armas para la policía del Departamento.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de don Carlos E. Casaravilla Vidal, sobre reposición en su cargo de Oficial 1.° de la Dirección de Abasto y Tabladas.

—Se concede tres meses de licencia con goce de sueldo al Contador de la Intendencia de Colonia, don José M.ª Rovira.

—Se manda archivar una petición de los escribanos de la ciudad de Minas, sobre aclaraciones de la clasificación de terrenos urbanos y suburbanos de esa ciudad.

—Se archiva—Nota de la Dirección General de Correos dando cuenta de una denuncia del periódico «Rivera», de Tacuarembó, sobre el reparto de la correspondencia.

—Se mandan reservar, hasta la oportunidad correspondiente, los antecedentes relativos á la denuncia aparecida en la *Tribuna Popular*, sobre extravío de correspondencia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente mes.

—16 comunicaciones.

—Pasan á la Contaduría:

Juzgado Letrado Departamental de Minas, presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de San José, presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera, presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental del Salto, presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental del Salto, cuentas inversión por Febrero.

Juzgado Letrado Departamental del Salto, presupuesto por Enero.

Juzgado Ldo. Departamental de Treinta y Tres, presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, cuentas por Febrero.

Jefatura de Paysandú, cuentas por Febrero.

Jefatura de Durazno, cuentas por Enero.

Dirección General de Correos, cuentas de valores 2.° trimestre 1908-1909.

La Secretaría.

Dirección General de Correos

CORRESPONDENCIA DEVUELTA DE SAN FRUCTUOSO

San Fructuoso, Marzo 7 de 1909.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Algunos Agentes de Correos de este Departamento, cumpliendo con lo que se dispone en la Circular núm. 1 de fecha 20 de Febrero, han devuelto á esta Administración las siguientes cantidades de piezas:

2 oficios.
1 paquete oficial.
365 cartas.
3 epistolares.
959 impresos.

De esta correspondencia ha sido clasificada hasta ahora:

109 cartas.
78 impresos, por ser conocida de este Correo la residencia de sus destinatarios.

Según he podido comprobar, no son las Agencias, tanto remitentes como recibidoras, las culpables de la demora en la entrega.

Las causas se pueden encontrar en las que cita el segundo párrafo de la Circular núm. 1 referida, no pocas veces, y otras en que casas como la de Balparda y Cía., de esa, dirige correspondencia al comerciante Juan F. León á Tambores, cuando éste reside en Tacuarembó Chico, es Agente de Correos y es servido directamente por esta Administración.

Correspondencia para Mataojo, Sopas, Cerro Travieso, Arerunguá, Paso del Potrero, Corrales de Piedra, Cañas de Arerunguá, etc., viene dirigida á Estación Tambores cuando debe venir por vía Tacuarembó, ó Salto en algunos casos.

En lo referente á diarios, tengo aquí á la vista *La Democracia* dirigida á Bernabé Pérez, Tambores. Este señor es vecino de esta villa. *El Diario Español*, para Darío Gómez—Tambores—desconocido.

Continuamente doy aviso á la prensa de esa Capital de diarios mal dirigidos que se reciben en esta Administración, y por este medio se han subsanado ya muchos errores. Recuerdo los siguientes casos: Viuda de Saboredo—Se recibía *La Democracia* para esta señora, que se encuentra radicada en Trinidad; *El Siglo*, para Leoncio A. Silva, dirigido á «Parada Quirino». Este paraje no existe, y además el señor Silva es vecino de Cuchilla del Ombú; *El Tiempo*, para Julio Z. Márquez, ex vecino de esta villa y con residencia, desde hace algunos meses, en esa (calle Médanos núm. 89A). A este señor se le reexpedía el diario mencionado y se dió aviso á la Administración respectiva. Como dejo dicho, todo esto se ha subsanado y las averiguaciones para saber los domicilios, las ha hecho este Correo, porque contado es el caso en que al ausentarse una persona, por lo que pueda convenirle, dé aviso á esta oficina.

Así que conozca el resultado de la devolución que efectúen las pocas Agencias que aún no lo han hecho, daré cuenta, así como también haré entonces el pedido de útiles que formulen.

Saluda atentamente al señor Director.

Alberto Cuñarro.

Aplaudiendo el celo demostrado en este caso por el señor Administrador, publíquese y archívese.

García y Santos.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS POR LA OFICINA DE ANÁLISIS, EN LOS DÍAS 4, 11, 13, 19 Y 25 DE ENERO DE 1909, DE LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

Leches vendidas como puras

1888—Vicente Russo.
1710—Alfredo Fernández.
1507—Pedro Aguerregcyen.
1363—Juan Radie Laplace.
1912—Jesús Caneiro.
375—Pedro Pouquete.
435—Pedro Sansón.
562—Juan Garay y Hno.
1168—Juan Labaste.
39—Constante Pérez.
1449—Julián Pagaz.
1082—Juan Bedecarrats.
39—Constante Pérez.
1049—José Colombo.
1607—Antonio Suárez.
1035—José Sánchez.

Leches vendidas como descremadas

94—Juan Domecq.
90—Francisco Rosa.
159—Juan Alburúa.
313—Luis Delfino.
558—José Micq.
244—Tomás Aguirrezabala.
72—Juan Clariget.
1861—E. Gorrondona.
59—Juan Lapenne.
1554—Luis Andión.
1899—Salvador García.
689—Enrique Garrión.
667—José Capó.
442—Nicolás Marletti.
1159—Juan Rolando.
647—Lorenzo Bagalciague.
1785—Nicolás Spinelli.
1338—Elzaurdia Hnos.
1579—Roque Suri.
1829—Alfredo Almeida.
633—Ramón Magadán.
1039—Antonio Peña.
160—Bautista Fricán.
1892—Aníbal Joubert.
1841—Felipe Rosas.
1092—José Scarani.
1760—José Escudero.
1758—Herminio de los Santos.
1718—Vázquez y Buero.
19—Francisco Consentino.
1734—Juan A. Rodríguez.
79—Eugenio Paillé é hijo.
36—Fernando Cópola.
1596—Juan Hernandorena.
404—José Delfino.
213—Juan Pardiés.
478—Gerónimo Ponciolo.
781—Bautista García.
158—José Lescoulié.
61—Pedro Bordal.
480—Santiago Villarino.
297—Bernardo Bidart.
439—Ramón Landaburu.
899—José Manuel Suárez y José Espina.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (art. 2.°)

213—Juan Pardiés.
1612—Jesús Caneiro.
1801—Alejandro Fernández y Paláez.
445—Medardo Bentancour.
1639—López (Juan).
1383—Geremías Pereira y Cía.
731—César Monte.
13—Pedro Marmousset.
191—Francisco García.
1147—José María Barreiro.
76—Juan Darós.
604—Juan Schabiagüe.
1157—Miguel Elizondo.

Por descremadas (Art. 3.°)

1835—Juan Garibotto.
1503—Bernardo Laxague.
1546—Francisco Doninelli.
1855—Enrique Rosas.
445—Medardo Bentancour.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Art. 2.°)

1793—Santiago Lagallette.
1665—Ciriaco J. Bellini.
460—Gabriel Tobler.
637—Carlos Candessús.
95—Marcelino Hourcades.
1448—José Lebrú.
399—Avelino Pedrazini y Hno.
646—Miguel Marrone.
51—Juan Capdevielle.
408—Pedro Etchegaray.
506—José Sarriegui.
1875—Gabino Hernández.
1232—Savino y Tellechea.
1335—Alejandro Aguerre.
226—Pedro Bauce.
508—Manuel Pérez.
384—Bartolo Aicardi.
68—Nicolás Riani.
1744—Secundino Mendoza.
420—Bautista Laplace.
349—José Aramburo.
1191—Victorio Berti.
670—Juan Giliazza.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1825—Arturo Ledesma.
443—Mario Sorhueta.
1230—Arturo Raymondo.
476—Pedro Combe.
1657—Inocencio Rodríguez.
89—Juan Adano.
730—Juan Beltrand.
637—Carlos Candessús.
685—Manuel Suárez.

Por muy descremadas (Art. 4.°)

68—Nicolás Riani.
874—José V. Novella.
900—Jorge Atanasio Colombo.
227—Juan P. Bordenave.
1256—Antonio Marengo.
867—Luis Biestro.
410—Juan P. Pouquette.
1913—Gerardo Bello.
1813—Manuel Correa.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 6 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Alejandro y Pérez Manuel	García Dámasa V.
Alzola de Méndez Rosa	Hernández Zulima
Cotelo Manuel	Jauregui Luciano
Díaz Plácida S. de	Leyra Alberto
Dupré Lorenza C. de	Orta Pedro
Etchebarria Pío	Risso Salvador
Espárrago Florentina C.	Sicardi María
Fernández Leandro	Valde Juanita
Gil Pedro	

EXTERIOR

Bijou Ester	Martínez Ramona R.
Balbi Juan	Pérez Santos Victoriano
Basso Juana	Perille Marcelino
Culsani Enrique	Regiz María
Canet Angela	Sasso Elvira
Defrutor Tomás	Paris Amalia
González José S.	Veira José

Montevideo, 8 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Aguilar Laurindo	Meisel Valesca
Aquilini Rafael	Oliver Luis
Capdevila Francisco	Penco María U. de
Cabrera Acira	Raggio Rodolfo
Casteli Benjamín	Reyes Carlota
Fernández Saturnina (2)	Roja Gregorio
León Matilde C. de	Torresani Juan
Machado Valentín	Villagrán Alberto

EXTERIOR

Alvarez Gregorio	López y Vázquez Benito
Amoroso Domingo	Marquese Francisca
Berrogain Domingo (2)	Penna Bartolomé
Caserotti Angiolina	Pérez Alvarez Antonio
Carriedo José	Rodríguez Julio
Carriedo José	Sangiorgi Federico
Cobas Eduardo (2)	Sala Pedro
Chiarle Carlos	Sacara Mansuelo
Cardiello Pietro	Sartore Adela
García María	Tortoriello Carmela
Giró Jaime	Todoñer Tomás
García Rodríguez José	Vázquez Juan

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

El Congreso de Ginebra «Croix Blanche» y las substancias alimenticias

INFORME

Consulado General del Uruguay en Francia—Sección Consular.

Carpeta núm. 1.015.

París, Enero 21 de 1909.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Correspondiendo á la nota de V. E. número 3.588 de la «Sección Consular», tengo el gusto de continuar el informe relativo á las conclusiones á que arribó el Congreso de Ginebra, llamado de la «Croix Blanche», para la represión de los fraudes de artículos de alimentación.

Se va á continuar en el orden en que las conclusiones han sido votadas.

HUEVOS

«Un huevo fresco es aquel que no habiendo sido sometido á ningún procedimiento de conservación, no demuestra á la mirada á través de la luz, ningún grumo, ninguna traza de alteración ni descomposición».

«2.° El huevo propiamente dicho es comercial mientras no haya experimentado ninguna alteración ó descomposición».

«3.° El huevo conservado es aquel que ha sido durante algún tiempo, más ó menos largo, puesto al abrigo de causas de alteración espontánea por el empleo de diferentes procedimientos no nocivos de conservación».

ACEITES

«La diferencia entre los aceites y las grasas alimenticias dependen de diversas causas, siendo las materias grasas fluidas en el primer caso y concretas en el segundo, á la temperatura de 15° centígrados. Los aceites de carozo deberán siempre mencionar el nombre del árbol de donde provienen; así deberá decirse: el aceite de almendras dulces es el producto obtenido por la presión del hueso del almendro.»

GRASAS ALIMENTICIAS

Con respecto á las grasas alimenticias, una gran discusión se produjo entre los comerciantes de productos de cerdo y los representantes de las fábricas de grasas de coco y de vegetalina. Los primeros querían que para distinguir netamente la grasa animal de la grasa extraída de las frutas y granos exóticos, la palabra «vegetal» fuera obligatoriamente mencionada cuando la grasa vegetal se pusiera en venta, resolviéndose, en definitiva, que todas las que tuvieran ese origen deberían expresarlo en sus respectivas etiquetas.»

2.° La grasa de «coco» debe ser considerada como una grasa comestible y no como un aceite. Así, pues, la «grasa de coco», es la materia grasa extraída de la almendra del fruto del cocotero sin coloración artificial.»

La denominación de «Coprah» equivale á «coco».

CONSERVAS

«Las conservas son los productos alimenticios, que, en razón de un procedimiento apropiado ó bajo la acción de ciertas sustancias, pueden conservar, durante un tiempo más ó menos largo, según el método empleado, sus principales propiedades, que deben mantenerse sin que se produzcan modificaciones que las hagan impropias del consumo general.

«Los principales procedimientos de conservación son: la salazón, el azúcar, la salmuera, el humo, la desecación, la refrigeración, la calefacción ó pasteurización, la esterilización en vasos cerrados (procedimiento Appert).

«Las conservas no deben contener ninguna substancia de origen orgánico ó mineral destinada á disminuir el valor comercial ó alimenticio de los productos en venta, en razón de su posible descomposición.

«Se emitió el voto de que el ácido sulfúrico admitido por los fabricantes, fuera rechazado con arreglo á las manifiestas y fundadas objeciones que á su empleo emitían los higienistas.»

CARNES

«Se llaman carnes frescas todas las partes comestibles de los animales propios á la alimentación del hombre, muertos de inmediato, sin haber experimentado ninguna preparación que no fuera la simple refrigeración.

«Las carnes congeladas son consideradas como carnes de conserva.»

SALCHICHERÍA

«Todos los productos de salchichería deberán ser compuestos de carne y de grasa de cerdo exclusivamente, y los que mezclasen otras clases de carne deberán especificarlo.»

Esta proposición levantó una tormenta extraordinaria, pues es bien conocida la poca escrupulosidad de la gran mayoría de los que se dedican á esta clase de comercio. Se llegó, al fin, á establecer la fórmula siguiente, que fué votada por una fuerte mayoría, á la que el grupo francés que representaba la bonita cifra de siete mil sindicados de la Salchichería no se adhirió. La fórmula fué la siguiente:

«Cuando las palabras salchichas, salchichón, carne para estos preparados sea empleada sin epítetos, querrá decir que se trata de una mezcla de carne de cerdo, de vaca y de ternera».

«Las morcillas ordinarias son preparaciones á base de sangre de vaca, de ternera, de cerdo, de carnero.

«Se resuelve que los productos de salchichería, no deberán contener una cantidad de humedad superior á la contenida en los elementos ya indicados que son su base constitutiva.

«El empleo de la fécula, de la caseína y de la albúmina queda prohibida.

Los «pâtés» de hígado y de puerco son preparaciones fabricadas de carne y de grasas de cerdo, hígado de cerdo y de ternera, huevos, leche, humedad 60 o/o,

féculas (expresadas en almidón) 10 o/o como máximum.

«Le pâté de foie gras» debe ser compuesto de carne y grasa de cerdo, hígado de ganso y de pato, huevo y leche; humedad 50 o/o, féculas 3 o/o.

CACAOS

Definiciones: 1.° Pasta de cacao: producto obtenido por la trituración de las habas de cacao tostadas, descortezadas, despojadas de su cáscara y de sus brotos.

«Según los usos á que se le destine se le puede agregar ó quitar una proporción variable de manteca de cacao».

2.° Cacao en polvo: «La denominación de polvo de cacao puro y de pasta de cacao puro, queda reservada á los productos que correspondan á la definición anterior.

El perfume que sea dado á estos productos deberá proceder de aromáticos no perjudiciales.

«Deberán ser calificados de «Cacao soluble» los polvos y pastas que han sufrido una manipulación química y no podrán ser calificados de puros».

Estas últimas fórmulas, concernientes á los cacaos, han sido adoptadas á pesar de la viva oposición de los delegados alemanes, holandeses y suizos.

3.° Chocolates en pastas y en polvo, y pasta de cacao azucarada: se resuelve que la proporción de pasta de cacao no debe ser inferior á 32 %.

4.o Chocolate de leche, *á la noisette* ó de fantasía: mezcla de pasta de cacao, de azúcar y de leche ó de todo otro producto *indicado*, el todo en proporciones variables, con exclusión de todo producto perjudicial. Ningún agente antiséptico de conservación de la leche será tolerado.»

5.o La parte superior del producto en el que está envuelto, es una mezcla de pasta de cacao y de azúcar en proporciones variables; toda adición de otras materias deberá ser mencionada de una manera visible.

6 o Manteca de cacao: materia grasa extraída exclusivamente de la pasta de cacao.

En todas las discusiones concernientes á las definiciones de los chocolates y cacaos, los congresistas estaban divididos en dos campos bien marcados: el de los fabricantes franceses de un lado y el de los alemanes, holandeses y suizos del otro.

Los cacaos en polvo fueron objeto de una prolongada discusión.

La base del debate consistía en el pedido formulado por un grupo, tendiente á obtener la autorización de denominar «Cacaos en polvo» no solamente los cacaos puros, pero aún los cacaos en los que, para darle solubilidad, se introducía en ellos sales alcalinas, en general carbonato de potasa.

El grupo francés, que tenía á su frente á M. Gaston Menier, se opuso tenazmente contra ese pedido que sostenían los alemanes, los holandeses (Van Houten) los suizos y también el profesor Armand Gautier, de París. Después de la discusión, en la que tomaron parte MM. Menier, Girard, Roux, Gautier, Bissen, Berard y Van Houten, así como los delegados alemanes y suizos que hablaron en contra, la siguiente resolución fué adoptada:

«Toda adición de un producto cualquiera ó de un producto químico cuya proporción sea tolerada, deberá ser indicada sobre la etiqueta en caracteres de una dimensión por lo menos igual á las dos terceras partes del más grande que figure en su texto.»

He considerado conveniente, señor Ministro, trasmitir la crónica de la discusión desarrollada alrededor de los cacaos, porque alguna utilidad tiene para el país conocer un producto de que se hace gran consumo no sólo por los sanos sino muy particularmente en los hospitales y por los niños.

CONFITURAS

«Bombón de chocolate»: toda composición de confitería envuelta en chocolate.»

La confitería es el cocimiento del azúcar. La sola obligación impuesta á los confiteros fuera de aquellas agradables al gusto, al olor y á la vista, consiste «en no emplear en esta fabricación sino materias no perjudiciales á la salud.»

«El Congreso declara que no es posible establecer definiciones precisas de los diferentes productos de la confitería y pasa á la orden del día.»

«Los dulces: es el producto que resulta del cocimiento de la fruta con azúcar de caña ó de remolacha.»

AZÚCARES Y GLUCOSAS

1.° El azúcar refinado comercialmente puro debe contener á lo menos el 99.5 o/o de sacarina.

2.° El azúcar blanco cristalizado debe contener á lo menos 98.5 o/o de sacarina.

3.° El azúcar rubio de manipulación primitiva ó exótica, debe contener por lo menos un 65 o/o de sacarina.

La glucosa ó azúcar de fécula, es el producto de la transformación del almidón de cereales por el agua acidulada; todas las materias amiláceas pueden ser empleadas en esta fabricación.

«La denominación de azúcar de uva no debe ser aplicada á la glucosa proveniente de otras materias que la uva. El azúcar de uva es entregado á la consumición en el estado sólido ó en el estado líquido, ya sea compuesto de glucosa de uva ó de levadura, ó de la mezcla de estas dos clases de azúcar».

«El azúcar Cande, es la obtenida por cristalización al reposo en un tiempo relativamente largo y dando un débil rendimiento; siendo de un color rojo pálido las que se obtienen por medio de la manipulación de azúcares brutas, colorada por sí misma ó por un cocimiento especial».

MIEL

«La miel es la substancia que las abejas producen transformando los jugos azucarados recogidos de los vegetales y que ellas almacenan en sus panales».

JARABES

«Los jarabes de pura azúcar son aquellos fabricados por soluciones de azúcar cristalizable, sea en el agua pura, sea en infusiones vegetales, sea en soluciones acuosas ó alcohólicas de la substancia ácida ó perfumada, extraída de los vegetales; siendo entendido que el alcohol no entra sino como disolvente, salvo en el jarabe de punch».

«Los jarabes de frutas son sus jugos adicionados de azúcar (sacarina).

«Los jarabes de uvas son aquellos formados de soluciones aromatizadas ó no, de azúcar de uva, en el agua.

«Los jarabes pueden ser coloreados por sustancias no perjudiciales y acidulados ó no por ácidos orgánicos no perjudiciales».

CAFÉS

Llamo la atención de V. E. sobre este artículo, por la declaración que hace el delegado del Brasil.

Tan pronto como se aborda esta parte de la orden del día, M. Francis Deloncle, delegado brasileño, señala un fraude que tiende, dice, á tomar proporciones considerables: casas extranjeras—la más importante de Hamburgo—han instalado en el Brasil, país productor de café, usinas donde se extrae la cafeína del café verde.

La operación hecha, estos industriales venden la cafeína de una parte; después, sin avisar, á sus compradores, venden, bajo el nombre de café verde, el producto restante, privado así de su principio constitutivo.

Esta advertencia llevó al Congreso á adoptar las definiciones siguientes:

«El café verde es el grano, casi completamente despojado de su cáscara, del árbol del café, (cofea arábica y cofea liberica) no privado de su cafeína.

El café tostado y molido debe ser compuesto exclusivamente de granos de café molido y no privados de su cafeína.

No deberá ser calificado de café (bebida) sino el líquido preparado por medio del agua hirviendo y del grano del café tostado y molido».

Antes de cerrar definitivamente la discusión, el delegado M. Deloncle, declara que si el Gobierno del Brasil se prestase al fraude del café, los tratados actualmente pendientes entre la Francia y el Brasil no tendrían lugar.

ACHICORIA

La achicoria es el racimo de la achicoria conocida por silvestre, (cichorium intybus), convenientemente limpia, tostada, triturada, tamizada y acondicionada.

TÉ

El té es la hoja de un arbusto originario de la China (Camelia Thé—Thea Chinensis). Es librado al consumo bajo diferentes aspectos, según sea la región de donde proviene.

MATE

No se puede vender bajo el nombre de mate sino las hojas y los brotos de l'Ilex paraguayensis.

HARINAS

«La designación de harina, sin otro calificativo, designa exclusivamente el producto de la molienda del grano de trigo limpio é industrialmente puro.

«El producto de la molienda de otros granos, cereales, ó leguminosas, limpios e industrialmente puros, será designado con la palabra harina, seguida del calificativo indicando la especie de granos, cereales ó leguminosas que entren en su composición, ya sea aisladamente ó mezclado á otros».

«Deberá ser considerada como pura la harina que contenga accidentalmente:

«*A)* Una pequeña cantidad de harina extraña.

«*B)* Una pequeña cantidad de arena muy fina proveniente de fragmentos pedrosos escapados al limpiar los granos, que puede variar entre 15 y 300 gramos por quintal.

«*C)* Una pequeña proporción de centeno, siempre que pueda establecerse que los trigos que han producido dicha harina, provienen de regiones especiales cuyos trigos encierran siempre cierta cantidad de centeno que no puede ser eliminada, aún con el empleo de aparatos muy perfeccionados.

«En cuanto á la proporción de esta harina extraña independiente de la voluntad del molinero, no podría fijarse á priori, pues es variable según los países y los años.»

SÉMOLA

«Las sémolas son obtenidas por los mismos procedimientos que la harina; no difiere sino por el espesor de los granos.

«Sémola, sin epíteto, quiere decir sémola de trigo.»

PAN

«La palabra pan, sin otro calificativo, queda reservada exclusivamente al producto obtenido por el cocimiento de la pasta hecha con una mezcla de harina de trigo, de levadura de pasta, ó de levadura alcohólica de cerveza ó de granos, de agua potable y de sal (cloruro de sodio).

«Si el pan es fabricado con otra clase de harina que no la de trigo, ó con una mezcla de varias, deberá indicar las clases que entren en su composición.

«Las partes constitutivas del pan son las mismas que las de la harina, con la diferencia que, si algunas no han experimentado cambio, otras han sufrido modificaciones profundas».

PASTAS ALIMENTICIAS

Se entenderá por pastas alimenticias, sin otra calificación, las pastas no fermentadas, obtenidas por el amasijo de sémolas ó harinas de trigo con agua, sin adición de ningún colorante.

Las pastas alimenticias obtenidas con otras harinas ó sémolas deberán indicar su nombre.

Con el nombre de «pastas de huevos» debe entenderse las pastas alimenticias en las que se han agregado tres huevos, por lo menos, por kilogramo, y una coloración reconocida inofensiva por el uso y que deberá ser declarada.

TAPIOCAS Y FÉCULAS EXÓTICAS

1.° Se entiende por «tapioca» el producto obtenido por el cocimiento parcial de una fécula desleída en agua.

2.° La tapioca de mandioca ó tapioca exótica es preparada con la fécula de mandioca.

3.° La tapioca «indígena» es preparada con la fécula de papas.

El «Sagú» es el producto de la fécula extraída de ciertos vegetales análogos á la palmera.

El «Salop» es el producto de la materia feculenta extraída de varias especies de orquisos.

El «Arrow-root» es el producto de la materia feculante de los rhizomes de maranta arundinacea» y de algunas plantas análogas.

PASTELERÍA

«Los productos de la pastelería deberán componerse de la mezcla de harinas ó de féculas asociadas á la leche, á la crema, á los huevos, manteca, grasa animal ó vegetal, azúcar, almendras, frutas y aromatizantes.

«La industria de la pastelería como la de la confitería y bizcochería producen artículos en cuya composición no deben entrar sino materias comestibles de primera necesidad».

«Los «Mazarons» son compuestos de almendras, de azúcar refinada, de clara de huevo, con ó sin miel.

«Los Masapanes se componen de almendras, de azúcar, miel, huevos enteros ó claras solas, con adición de harina y de frutas de todas clases».

«El pan de especies, es una mezcla de harina de centeno ó de trigo, de melaza ó de miel con ó sin yema de huevo».

ESENCIAS DE FRUTAS

«Los productos llamados «Esencias de frutas» son exclusivamente compuestos de substancias sacadas de los vegetales, que deben llevar su nombre, disueltos en alcohol».

«Cuando en la preparación intervengan, aunque parcialmente, productos químicos artificiales, los así obtenidos serán clasificados y denominados «esencias artificiales de frutas».

AGUAS

«1.° Un agua natural bajo el punto de vista comercial, es aquella que se toma en su lugar de origen, tal cual sale del suelo, puesta en los recipientes en que se libra al consumo».

La frase «en su lugar de origen, ha sido mantenida con el fin de impedir que, por medio de canalizaciones, como sucedía en Vichy, se recogiesen aguas lejos del lugar de donde manan.

La palabra «librar» ha sido adoptada de preferencia á la palabra «expedir» para evitar que pueda recogerse el agua en un recipiente cualquiera y distribuirla luego en botellas ó en otro envase, es decir que el agua debe librarse al consumo en el propio recipiente (botella ú otro), en que se recoge del manantial.

2.° Los trabajos de «captage» (de reunir las diversas bocas de agua en una fuente) no deben en ningún caso modificar la composición del agua.

3.° La canalización, la elevación mecánica, el aprovisionamiento en un depósito herméticamente cerrado, establecido en condiciones de surtir lo necesario, no modifican los caracteres naturales del agua».

Hasta aquí, señor Ministro, las conclusiones del Congreso de la «Croix-Blanche».

Como una consecuencia de las clasificaciones establecidas, el Gobierno Francés, se apresuró á delimitar los viñedos de la Champagne, de manera que, de acuerdo con las precisas definiciones del Congreso, el fraude que se hace del vino, sea fácilmente conocido de todo el mundo.

La ley promulgada el 4 de Enero corriente, determina como sigue los territorios cuya cosecha de vinos tendrá derecho á la designación de «Champagne»:

Departamento de la Marne: Distritos: de Chalons sur Marne, de Reims, d'Epernay y todas sus comunas.

Distrito de Vitry-le-français: Cantón de Vitry y todas las comunas; Cantón de Loiltz-le-Maurupt y diez comunas que se indicarán en las respectivas etiquetas.

Departamento de l'Aisne: Distrito de Chateau-Thierry; Cantón de Coudé-en-Brié; Cantón de Chateau-Thierry; Cantón de Charly y todas las comunas que se indicarán. Distrito de Soissons, del mismo. Departamento: Cantón de Braisne; Cantón de Vailly y todas las comunas que se indicarán en las respectivas etiquetas.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Marzo de 1909

Junta de Administración Militar—Acusa recibo de la nota número 401 de la «Sección Consular».—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota número 465, «Sección Consular», que acompaña la lista de precios corrientes que regían en la ciudad de Nápoles durante el mes de Diciembre de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Gijón—Comunica haber despachado al vapor nacional «Parayas» con destino al puerto de Vigo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Acompaña el cuadro estadístico de las salidas de buques con destino á Montevideo, durante el mes de Enero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña las listas de precios corrientes de aquella plaza correspondientes al mes de Enero último.—Se acusa recibo y se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la segunda quincena de Enero ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el informe sobre el estado sanitario de aquella ciudad, correspondiente al mes de Enero ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Comunica haber informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante la semana del 8 al 14 del mes de Febrero ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Comunica que el vapor «Avon» con-

duce para la República 165.000 £. — Se pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales en aquel puerto durante el mes de Enero del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica que es satisfactorio el estado sanitario del ganado en aquel Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de vapores nacionales en aquel puerto, durante el mes de Enero de 1909.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Acompaña el estado demostrativo de las salidas y arribos de buques, exportación é importación de aquel puerto con relación con los de la República, durante el mes de Enero ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Trieste—Remite el Boletín Estadístico del Municipio de Trieste, correspondiente al mes de Octubre de 1908.—Se acusa recibo, y se remite el ejemplar acompañado á la Dirección de Censo y Estadística Municipal de Montevideo.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Acompaña los cuadros del movimiento de entradas y salidas de buques, habido en aquel puerto durante el mes de Enero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre de 1908.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Acompaña el informe sanitario de aquella población. Se remite por Secretaría al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento de navegación habido en aquel puerto en el mes de Enero de 1909.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre de 1908.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 8 y 9 de Marzo de 1909

Nota de la Contaduría General del Estado, sobre arqueo de Caja en la Administración de Rentas de Artigas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos J. Evia, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Junta Electoral de la Capital—Pide el pago de $ 25.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Augusto Nery, sobre devolución de derechos. — Al Ministerio de Industrias.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres para el servicio del Empréstito Uruguayo 5 % de 1896.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite la relación de vales expedidos para el pago de derechos, de las Receptorías en los meses de Diciembre de 1908 y Enero de 1909.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de Caja practicado en la Tesorería General el 1.° de Marzo corriente.—Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

—Nota de la Inspección Fiscal de Bancos, sobre movimiento de fondos en el Banco Italiano del Uruguay.—Acuse recibo y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Sobre instalación de una Agencia de Sellado, etc., en la Tablada.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Notas del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre refuerzo de los rubros Primas de Enganche y Eventuales, de ese Ministerio.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias, relativa al levantamiento de un censo vitícola.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Francisco Sanchiz—Sobre construcción de una casa en la colonia «General Rivera».—A la Dirección de Avaluaciones.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Remite un certificado de premio de constancia á favor del sargento 2.° José Rodríguez Cruz.—A la Contaduría General.

—Nota del Comité de Propaganda para el Congreso Médico Latino Americano—Nombra Auxiliar de la Secretaría al señor Francisco Calvi.—A la Tesorería General.

—Expediente de la Sociedad «Bodega Bonomi»—Sobre aprobación de Estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Lorenzo Berriel de Recoledo—Sobre venta de terreno.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de los propietarios de terrenos de la quinta de la sucesión de Juan Marquese—Sobre cesión de terrenos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el estado del subsidio necesario para el presupuesto escolar por Febrero pasado.—Enterado, vuelva á la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad «Banco Dotal Uruguayo»—Pide aprobación de estatutos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de $ 71.36.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Cipriano Pons—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Cámara de Comercio—Solicita una prórroga prudencial á la vigencia de la disposición aduanera de fecha 20 de Octubre de 1908, sobre despacho de substancias alimenticias.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita ropa para la marinería de la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cándido H. Pedragosa—Sobre pago de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de José M. Peñalva Sierra, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Diego Barañano González, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Andrés N. Casaglia, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Enrique Rorderes.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión Manuel Fernández y Fernández.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Comisión Pro Edificación Escolar en Treinta y Tres—Sobre compra de un terreno á don Joaquín Bobadilla.—Al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Textos de enseñanza primaria

AUTORIZACIÓN PARA PONER EN VENTA, EJEMPLARES DE LOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, ETC.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 640—1908).

Vistos estos antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para entregar á la venta los textos de Agricultura y Ganadería por un precio acomodado, que facilite la adquisición y difusión de esas obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización de la referencia, debiendo los libros ser vendidos á un precio no menor de veinte centésimos ($ 0.20) el ejemplar, considerado suficiente para cubrir los gastos de impresión y de venta según el informe de fs. 4.

De acuerdo con el mismo informe, serán de cargo del consignatario los riesgos de la venta y deberá preferirse aquel que tenga corresponsales en Campaña.

Autorízase igualmente á la corporación para imprimir diez mil ejemplares del texto de Agricultura en vista de hallarse próximo el agotamiento de la primera edición.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Edificación Escolar

PLANOS Y MEMORIA APROBADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN EL EJIDO DE SAN FRUCTUOSO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 281).

Vistos los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que preceden, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y relativos á la construcción de un edificio, tipo número 6, para cincuenta alumnos, destinado á escuela rural en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

SE RESUELVE:

Aprobar los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones de la referencia y pasarlos al Ministerio de Obras Públicas, con recomendación de urgencia, para que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á efectuar los correspondientes llamados á licitación.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

PLANOS Y MEMORIA APROBADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN CUCHILLA DE LA TUNA, DEPARTAMENTO DE ROCHA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 279).

Vistos estos antecedentes,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relativos á la construcción de un edificio tipo núm. 6 con capacidad para cincuenta alumnos, destinado á escuela rural en el paraje denominado «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha).

Pasar todos los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á efectuar el respectivo llamado á propuestas y comunicar esta resolución á quienes corresponda.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN CORRALES, DEPARTAMENTO DE RIVERA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 280).

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio tipo número 6 para la escuela rural en el paraje denominado Corrales (Departamento de Rivera) con capacidad para cincuenta alumnos,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda al llamado á licitación correspondiente para la construcción de dicho edificio con arreglo al pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se acompaña, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero ppdo.

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á los fines consiguientes y comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Facultad de Medicina

CERTIFICADO DE OBRAS QUE SE DEVUELVE Á LOS EMPRESARIOS SEÑORES ACOSTA Y LARA Y GUERRA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 125/26).

Vistos: El petitorio de los señores Acosta y Lara y Guerra para que se les devuelva un certificado por ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 8.752.50) depositado en el Departamento Nacional de Ingenieros por resolución de 2 de Mayo del año ppdo., en garantía de los trabajos por realizar en el edificio destinado á Facultad de Medicina; y para que se retenga, por el mismo concepto, el diez por ciento de los certificados á cobrar en lo sucesivo;

Atento á lo informado por la Universidad y la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

1.° Que el Departamento Nacional de Ingenieros entregue á los señores Acosta y Lara y Guerra el referido certificado por ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 8.752.50), previo descuento de diez por ciento.

2.° La Inspección Técnica de Edificios Escolares hará en los certificados que expida en lo sucesivo, el descuento de diez por ciento que será depositado en el expresado Departamento, lo mismo que el dispuesto en el artículo anterior, como garantía del cumplimiento de las obligaciones á que respondía la señalada en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales. Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Dirección General de Instrucción Primaria

RESOLUCIÓN REVOCATORIA DE LA DICTADA POR DICHA CORPORACIÓN, DISPONIENDO EL TRASLADO DE LA DIRECTORA DE ESCUELA, DOÑA LUISA PÉREZ DE MEGGET.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 931.—1908).

Vistos estos antecedentes, con motivo de la apelación interpuesta por doña Luisa Pérez de Megget, contra la resolución de fs. 117, que dispuso su traslado á la dirección de la escuela de 1.er grado número 3 de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó);

Resultando: Que motiva dicha resolución la situación escolar creada por las causas que originaron la instrucción del sumario de fs. 46 y siguientes;

Resultando que este sumario se refiere fundamentalmente al destino que se dió á una bandera nacional, adquirida con el concurso de los alumnos y personal enseñante, y á asperezas de lenguaje y de carácter que se atribuyen á la señora de Megget en sus relaciones personales y con sus ayudantes; Que él fué iniciado el mismo día en que debía volver la expresada señora al desempeño de su cargo de directora de la escuela núm. 4 de Paysandú, una vez fenecido el término de tres meses de suspensión decretada por la Dirección General de Instrucción Primaria; (fs. 30 vta);

Considerando, en cuanto á los fundamentos del traslado y á las resultancias del sumario en lo que se refiere á la culpabilidad de la maestra, los concluyentes dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turno, acordes ambos en estimar que no existió base para adoptar el temperamento de que se queja la recurrente;

Considerando, además, que del estudio de este expediente resulta que las imputaciones originarias de la información de fojas 46 á 53 se refieren á hechos que, de ser ciertos, han debido perpetrarse con varios años de anterioridad á la fecha de la investigación dirigida á esclarecerlos;

Que no es satisfactoria la razón que alega el señor Inspector para cohonestar su actitud, cuando afirma que ignoraba esos hechos, pues no es concebible que ellos, conocidos por la mayor parte de los deponentes, sólo fueran un misterio para el expresado funcionario, y eso hasta el día mismo en que debía ser reintegrada en la posesión de su empleo la maestra;

Que el señor Inspector ha prescindido de la declaración de fjs. 70, tanto en lo que se refiere á la apreciación de la prueba de los cargos, como en lo que se re-

laciona con la coerción sobre los niños declarantes, que aquel documento atribuye á la directora interina de la escuela de niñas de 2.° grado núm. 2, no obstante revestir el aserto una indiscutible gravedad, y por lo tanto reclamar imperiosamente la adopción de medidas enderezadas á verificar su exactitud;

Que la circunstancia de no haber sido éstas decretadas oportunamente, cuando quizá, fácil hubiera sido hallar elementos de juicio para un pronunciamiento fundado, aconseja prescindir de investigación alguna relativamente á dicho cargo, pues dado el extenso lapso de tiempo transcurrido, sería casi imposible el obtener amplios y concluyentes informes al respecto;

Que si bien la apelación interpuesta por la señora de Megget, se refiere exclusivamente á la resolución relativa á su traslado, interesa llamar la atención de la Dirección General acerca de la conveniencia de que los funcionarios sumariantes, se abstengan de tomar declaraciones bajo juramento previo, como lo ha hecho el señor Inspector Departamental, según consta á fjs. 7 de la primera información;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria disponiendo el traslado de la señora Luisa P. de Megget á la dirección de la escuela de primer grado núm. 3 de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó).

Que la Dirección General de Instrucción Primaria advierta al señor Inspector Departamental, bajo apercibimiento de la más seria responsabilidad, que, en lo sucesivo, debe ajustar su conducta á la más estricta imparcialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo III de las instrucciones generales de fecha 4 de Octubre de 1906.

Que la misma corporación imparta las órdenes del caso, á fin de que los funcionarios sumariantes procedan á recibir las declaraciones con prescindencia de juramento alguno, ó de cualquier formalidad que pueda comprometer ó pervertir la espontaneidad de los dichos.

Que se comunique esta resolución á quienes corresponda, se la inserte en el L. de R., se publique y, se devuelvan los antecedentes.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Luz Eléctrica de San José

DESPACHO LIBRE DE MÁQUINAS Y ACCESORIOS, IMPORTADOS PARA ESA EMPRESA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 166).)

Visto el escrito de los señores Dela Hanty hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de San José, solicitando la introducción, libre de derechos de Aduana, de un motor triple expansión, dos dinamos Siemens-Schuckert y sus accesorios;

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley del 21 de Julio de 1874 y las cláusulas 25.ª y 35.ª del contrato respectivo; y atento al informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes pertinentes á la Dirección General de Aduanas, á fin de que, si no tiene observación que formular, permita el despacho libre de derechos de las referidas máquinas y accesorios.

Una vez instaladas las maquinarias en la Usina, deberán los peticionarios dar aviso á la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, con el objeto de que se efectúe la inspección y control correspondientes.

Transcríbase la precedente resolución al Ministerio de Hacienda á los efectos consiguientes y devuélvase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Marca de fábrica y de comercio

SE DENIEGA LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTADA POR LA «SOCIETÉ CÉRAMIQUE» DE HOLANDA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1909.

(Carpeta 243).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de don Eduardo M. Alvarez, en representación de la «Societé Anonyme pour la Fabrication de Faiances Fines et Produits Céramiques de toute espece» de Maestriht (Holanda), para que se inscriba á nombre de su poderdante la marca de *fjs.* 2 destinada á caracterizar porcelanas, lozas, mayólicas y demás productos de cerámica y alfarería;

Resultando que la referida marca se halla constituída por un dibujo representando un león, con las siguientes inscripciones dispuestas en semicírculo: «Societé Céramique» en la parte superior y «Maestriht Made in Hollanda» en la inferior;

Considerando que el león de la referencia, no obstante las leyendas transcriptas, es el elemento fundamental de la marca, y presenta tales analogías con la registrada en favor de la firma Groscurth, Walder y C.ª, para los mismos productos, que puede afirmarse, sin vacilación, que la existencia de ambas ocasionaría confusión entre los artículos que deben distinguir;

Que en tales condiciones y de acuerdo con el artículo 5.° del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877, no es posible acceder al registro solicitado,

SE RESUELVE:

Desestimar, por improcedente, la solicitud motivo de estos obrados, que serán devueltos á la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Escuelas de Comercio, de Agricultura y Veterinaria

NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR DE LA PRIMERA Y DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Marzo 9 de 1909.

(Carpeta 56/11).

Haciendo uso de la facultad que atribuye al Poder Ejecutivo la ley del 31 de Diciembre último, respecto de la designación de los Directores y Consejos de las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Escuela de Comercio, al señor don Tomás Claramunt.

Art. 2.o Nómbrase para constituir el Consejo de Patronato de la misma Escuela á los señores: Platón Arredondo, Jorge West, Octavio Morató, Pedro Cosio, Juan A. Bayeto, Dolcey Puig, integrado con el profesor Luis Mainero.

Art. 3.o Desígnase para componer el Consejo de la Escuela de Agronomía á los señores don Pablo Varzi como presidente y como vocales á los señores doctor José Irureta Goyena, Alejandro Gallinal, Enrique Etcheverry, Román Freire, Alberto Basso y profesor Van de Venne.

Art. 4.° Desígnase para componer el Consejo de la Escuela de Veterinaria á don Juan Carlos Blanco Sienra como presidente y á los señores doctores Federico Escalada, Félix Buxareo Oribe, Enrique Puppo, José R. Muiños, doctor Julio Muró y profesor José Z. Polero como vocales.

Art. 5.o Cada Consejo nombrará á uno de sus miembros para desempeñar honorariamente las funciones de Secretario, durante todo el período legal.

Art. 6.° Señálanse los días 11, 12 y 13 del actual para la instalación de los Consejos de Comercio, Agronomía y Veterinaria, respectivamente, debiendo realizarse dicho acto en el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 7.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1909

Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente, recaída en los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio destinado á escuela rural en el ejido de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando hallarse á su disposición en este Ministerio una orden de pago por $ 12.36 importe de un telegrama oficial internacional trasmitido el 8 de Octubre ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente recaída en los antecedentes relativos á la construcción de un edificio tipo núm. 6, destinado á escuela rural en el paraje denominado «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios – Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve que la Contaduría General al liquidar el presupuesto de esa institución, correspondiente al mes de Febrero ppdo., lo haga por la suma de $ 239.356 que es la diferencia que existe entre lo recaudado y su presupuesto.

—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, pidiendo reconsideración de la resolución del 5 de Febrero ppdo., relativa á los gastos de exámenes del año ppdo., estándose á la resuelto en dicha fecha.

—De acuerdo con el informe de la Dirección General de Aduanas, no ha lugar y archívese una solicitud de los señores Peirano Hnos. y C.ª, pidiendo el libre despacho de una balanza, de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1896.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de haberes á la señorita Virginia Pignau, maestra interina de la escuela rural número 11 del Departamento de Río Negro.

—Se manda dar vista al interesado del expediente caratulado «Ciertas mejoras introducidas en reproductores ó reforzadores de sonidos, aplicables á los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes», de propiedad de la «Victor Talking Machine Company».

—Universidad—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de don Aníbal Chacón, empleado de la Oficina de Análisis de Aduana.

—Dirección Gneral de Instrucción Primaria— Pasa en vista el expediente sobre construcción de un edificio escolar á construirs en Melilla (Departamento de Montevideo)

—Vuelve en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado «Papel Pum», de propiedad de Oteiza Hnos. y oposición de los señores Granara y C.ª.

—Escuela de Agronomía – Expediente relacionado con la construcción de los pabellones destinados para la Administración, vaquería, máquinas y talleres que se proyecta construir en la Granja Modelo, de Sayago.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Etiqueta Especial para papel de fumar, de propiedad del señor Clemente Martín Vilaldach y oposición de la señora Viuda de Francisco Bech.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve el expediente relacionado con la normalización de las escuelas del Departamento de Maldonado.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «León echado», de propiedad de la Sociedad Anónima Farbuerke Vorm Meiste Lucins y Bruning y oposición del señor José M.ª Sueiro.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria consultando la forma en que debe presupuestarse al señor Eduardo G. Alvarez, empleado de la Inspección adjunta á esa corporación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores. —A fin de ser distribuídos entre los Cónsules acreditados en el extranjero, se remiten los ejemplares del Reglamento Interno del Alojamiento de Inmigrantes.

—Se dicta resolución en una solicitud del señor Augusto B. Roché, aspirante al concurso para la beca de pintura, pidiendo devolución de los trabajos de admisión presentados.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor José Ventri, veterinario oficial en Santa Rosa.

—Se dicta resolución en el escrito del señor Sixto Perea y Alonso, pidiendo reconsideración de la resolución de 13 de Febrero ppdo. sobre reclamación de haberes, como maestro de la escuela rural número 7 de Nueva Palmira, y se manda estar á lo resuelto en esa fecha.

—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para proceder á la venta en remate público de varios objetos que han quedado como herencia fiscal á la Instrucción Pública al fallecimiento de la señora Rosalía López.

—A informe de la Universidad pasa una nota del Instituto Meteorológico Nacional, denunciando irregularidades cometidas por los ocupantes del piso en que se halla instalada dicha oficina.

—Se manda dar vista al interesado de los antecedentes formados con motivo del escrito del señor César Martinelli, contratista de las obras de los edificios destinados á Facultad de Enseñanza Secundaria, sobre rescisión del contrato é indemnización.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Artigas relacionada con el nombramiento de dos inspectores.

—Contaduría General—Estados y liquidación general de lo recaudado por la Oficina de Pesas y Medidas por concepto de contraste y verificación de pesas y medidas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relativos al pago de licencia concedida á la señora Josefa V. de Hermandorena, ayudante de la escuela de 1.er grado número 5, de este Departamento.

—Se resuelve de conformidad el escrito del señor Juan Carlos Oliva, aspirante á una de las becas de escultura, pidiendo copia autorizada del acta labrada por el Jurado y la resolución del Superior Gobierno recaída en ella.

—De acuerdo con el informe de la Contaduría General, no ha lugar y archívanse los antecedentes relativos á una nota del señor Enrique Faget, administrador de colonias de Artigas, pidiendo autorización para aceptar el puesto de inspector de extinción de langosta.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Departamental de Colonia, pidiendo el pronto despacho de los antecedentes sobre pago de los gastos ocasionados con motivo de la fiesta del árbol celebrada el año 1908.

—De conformidad con el informe de la Dirección General de Instrucción Primaria, desestímase la propuesta de la casa editora Sopena (de España) ofreciendo en venta varias obras del escritor don Samuel Smiles.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias en la República; en Rocha han caído tres litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760 55.

Temperaturas: normal 19°80, á la intemperie 28°00; máxima 20°00, á la intemperie 28°70; mínima 19°10, á la intemperie 10°60.

Viento S. S. W., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á la 1.15 a. m.

Tensión del vapor de agua 8.75. Humedad relativa 50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 14°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.35.

Cloro libre por litro, gramos 4.52.

—Barómetro alto al Oeste de la República alrededor de Río Cuarto; al Oeste de Paso Limay sobre la Cordillera y al Sur de Cabo Vírgenes; bajo al Este de la República.

—Variable.

DÍA 9—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Sur al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.70.

Temperaturas: Normal 21°30, á la intemperie 22 00; máxima 23°00, á la intemperie 28°80; mínima 17°00, á la intemperie 12 50.

Viento S. S. W., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros a las 12 h. m.

Tensión del vapor de agua 10.50. Humedad relativa 57.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 15°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.07.

Cloro libre por litro, gramos 3.74.

Barómetro alto al Oeste de Cabo Raso; bajo al Suroeste de la República, alrededor de Bahía Blanca.

—Maltiempo con vientos fuertes del Sur

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Expropiación de terreno

SE PROCEDE RESPECTO DE UNO PERTENECIENTE Á DON FRANCISCO MARTÍNEZ, PARA CAMINOS DE ACCESO Á LOS PUENTES DEL SANTA LUCÍA CHICO, JUNCAL Y CERRO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de los caminos de acceso de los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro, exprcpiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de don Francisco Martínez;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o/o de bonificación (artículo 5 de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Francisco Martínez, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de los caminos de acceso á los puentes Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro. La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á don Francisco Martínez: Tiene una superficie de 2 hectáreas y 1.291 metros cuadrados, 30 metros de ancho con una longitud de metros 709,70 centímetros, comprendida entre les kilómetros 53.$^{896.96}$ y km. 54.$^{606.66}$ y linda por el Norte con campos de don Bernardo Rospide, al Sur con campos de don Aniceto Martínez y al Este y Oeste con campos del mismo propietario don Francisco Martínez.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Maldonado á Punta del Este

SE MANDA CONSTRUIR POR ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Visto el resultado negativo de los dos llamados á licitación pública para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este; y Considerando que la propuesta particular presentada por los señores Tosi y Casterés para la construcción de la referida carretera excede en mucho al presupuesto calculado por la Inspección General de Vialidad y que por lo tanto no conviene su aceptación.

Atento á lo manifestado por la expresada Inspección en el precedente informe,

SE RESUELVE:

1.° No aceptar la propuesta presentada por los señores Tosi y Casterés para la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

2.° Autorizar á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo por el sistema de Administración la construcción de la referida carretera.

3.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1909

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2,875.55, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A la Dirección General de Impuestos se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Pablo Buzzetti para hacer funcionar un motor en la fábrica de carruajes de que es propietario.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á la apertura de calles en el pueblo de los Cerrillos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de don J. Meillet, relativa al empleo de materiales en el establecimiento industrial de que es propietario.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Croce y Tornissi para hacer funcionar un motor en el establecimiento industrial de que son propietarios.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando varios mapas, á fin de ser pasados á la Dirección General de Instrucción Primaria.

—A la Intendencia Municipal de la Capital se remite, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con la designación de las calles que pasan por los frentes del terreno destinado á la construcción de la Escuela de Veterinaria.

—Se remite á la Comisión Financiera la nota de la Empresa General del Puerto, acompañando la póliza de seguro del material de dragado de propiedad del Estado que tiene á su servicio.

—A la Contaduría General se remiten, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio y sus dependencias durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Alvaro M. Mattos contra don Antero A. da Cunha, relativo al desvío de un camino en el Departamento de Tacuarembó.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MARZO DE 1909.

1—Se aprueba el presupuesto para el personal y gastos de la Comisión Geográfica Militar, formulado por el Jefe de la 3.ª División del Estado Mayor General del Ejército, capitán D. Silvestre Mato.

2—Se manda liquidar á las señoritas María, Rosa y Cándida Infantini, el haber por el mes de Febrero ppdo. correspondiente á su finada hermana Teresa Infantini, viuda del coronel Fernando Arbelo, para poder atender los gastos del sepelio de dicha extinta.

3—Se otorga al ex soldado del Batallón 4.° de Infantería Angel Rodríguez, cédula de inválido con derecho al goce de sueldo íntegro de su clase, atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar, por el señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

4—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de doscientos pesos ($ 200.—) importe de viajes hechos por el vapor «Tabaré» en el mes de Diciembre último, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Contaduría General y Dirección General de Correos.

5—Se acepta la renuncia que del cargo de segundo jefe del Regimiento de Caballería núm. 2, presenta el sargento mayor Vicente Vivas.

6—Orden expedida á favor del ingeniero Ceferino Conforte por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), importe de la quinta mensualidad acordada para atender á los trabajos del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.

7—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de dos mil novecientos sesenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.965.75.—), procedentes de suministros.

8—Orden expedida á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel José L. Gomez por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—), para atender los gastos que se originen en su viaje á Puerto del Sauce, donde va á instruir un sumario.

9—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo Ramón Martirena, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

10—Orden expedida á favor del Escuadrón de Caballería núm. 4, por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), para pago de gastos de viaje y pasaje de diligencia del teniente 2.° Antonio Antúnez, que pasa al Escuadrón de Caballería núm. 5.

11—Se manda liquidar al sargento mayor Rodolfo Urioste, su haber en situación de Reemplazo, correspondiente al mes de Noviembre último, por haber justificado su existencia en dicho mes, y no comprenderle las penas impuestas en el Decreto de 18 de Noviembre de 1903.

12—No se hace lugar á lo solicitado por el alférez Carlos Lanza, pidiendo se le entreguen las medallas conferidas por los Gobiernos de las Repúblicas del Brasil y de la Argentina á los servidores de la campaña del Paraguay, por no existir en el Estado Mayor General diplomas extendidos á nombre del peticionario y expedidos por los Gobiernos nombrados.

13—Se manda liquidar á los señores Bianchi Hnos., once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento 9.° de Caballería, Carlos Martínez.

14—Se resuelve separar al alférez Guillermo Williams del puesto que desempeña en la Compañía de Ametralladoras.

15—Orden de pago de Rossi, Miramonte y C.ª, treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50), importe de servicio de carruaje prestado al general Salvador Tajes, para asistir á los exámenes de la Academia General Militar, como delegado del Poder Ejecutivo.

16—Se manda liquidar á don Clodomiro de Simone treinta y cinco pesos ($ 35.—) importe del servicio fúnebre prestado al teniente 2.° Eugenio Luquez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

17—No se hace lugar al pedido formulado por el sargento mayor Juan M Alba (a) Calderón, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

18—No se hace lugar al pedido de reconsideración hecho por el ex soldado Manuel Ramírez, sobre premio de constancia de 2.ª clase, por cuanto la resolución de 23 de Mayo de 1900 establece que las resoluciones definitivas no están sujetas á revisión, á menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones ó ampliaciones á dichas resoluciones.

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio, al vapor inglés «Obi», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica, la suma de veinte y siete pesos con ochenta centésimos ($ 27.80), por servicio de alumbrado prestado á diferentes reparticiones de este Ministerio en el mes de Enero último.

21—Se otorga al soldado Juan Ayala, perteneciente al Batallón 2.o de Infantería, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Se manda liquidar al alférez Justo Gómez, los haberes correspondientes á los meses de Mayo á Agosto del año ppdo., en Reemplazo, que no le fueron abonados por haber figurado con nota indebida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta.

23—Se otorga al ex soldado del Batallón 2.o de Guardias Nacionales de la División Soriano, Roque Griego, la cédula de inválido que la ley le acuerda, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, ex Comandante del Departamento de Soriano, don Federico Fleurquin, Fiscalía de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

24—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General á favor del teniente 2.° graduado, supernumerario del Batallón 2.° de Infantería, Pablo Caracciolo, para llenar una vacante de teniente 2.° titular en la Compañía de Ametralladoras.

25—Se manda librar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.—), importe de servicio fúnebre prestado á varios militares, desde el 24 de Diciembre del año próximo pasado al 5 de Marzo corriente.

26—No se hace lugar á lo solicitado por el sargento 2.° Manuel García y Gómez, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de diferencias de premios de constancia, reclama dicho sargento.

27—Se concede la autorización que solicita el señor comandante de la Academia General Militar, para dar de baja de dicha Academia al cadete alumno Rómulo Bolani.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Corsican Prince», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Hermann Menzell», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

30—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino «Argentina», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Boynton», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se manda liquidar á la sucesión Varzi la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe del servicio fúnebre prestado al coronel Alberto Torres, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

33—Se resuelve rechazar todas las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado á la Academia General Militar y Escuela Naval, disponiéndose que vuelva el expediente á la Junta de Administración Militar para que proceda á un nuevo llamado á licitación, atento el informe expedido por el señor ingeniero adjunto á este Ministerio don Emilio Conforte.

34—Se resuelve reincorporar á la lista de premio de constancia á que antes pertenecía, al soldado Víctor Vázquez, sin derecho á liquidación alguna por concepto de haberes atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

35—Se otorga á la señora Antonia Falcón de Araújo, madre viuda del teniente 2.o de Guardias Nacionales Pedro Araújo, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutan los tenientes segundos de línea, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, lo manifestado por el señor general Melitón Muñoz y coronel don Pedro Peirán, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 9 de Marzo de 1909

Carlisle, Crocker y C.ª—Permisos para remitir con destino á Mercedes 3 cajones pólvora para cazar; á Tarariras, 2 cajones pólvora de cazar; á Mercedes, 2 cajones pólvora de cazar; á Florida, 7 cajones de la misma pólvora; á Martínez Hnos., de Nico Pérez, 1 cajón pólvora de cazar; á Paysandú, 4 cajones pólvora de caza; y á Mercedes otro cajón con 11 kilos y 1/2 de pólvora para cazar.—Concedidos.

—Miguel A. Favaro—Permiso por 5 cajones con cartuchos cargados fuego central.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso por 1 cajón cartuchos.—Concedido.

—Regimiento 7.° de Caballería—Remite una cuenta del señor Nicanor Granda por 11 pesos, por servicio fúnebre al soldado Marcelino dos Santos.—Informe la Contaduría General.

—Eugenio Fernández, ex soldado—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Wilson Sons y Cía.—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés «Pennine Range».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Guillermina Sierra de Francia, pensionista militar—Sobre prórroga de licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes y órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Receptoría de Aduana del Chuy—Solicita cambio de armamento.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento de Caballería núm. 2—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Manuel González.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el cabo Francisco Otaño.—Informe la Contaduría General.

—Juana Piaggio, viuda de teniente coronel—Sobre liquidación y abono de su haber por Noviembre del año ppdo.—Por Secretaría notifíquese á la interesada.

—Legación del Uruguay en Berlín—Acusa recibo de la cantidad de 288.700 marcos que le fueron enviados para pago de armamentos y municiones.—A la Contaduría General á sus efectos.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo: Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 6 de Marzo de 1909

Vapor alemán «Pontos», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Radiance», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Francesca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kent», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

Día 7

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 205 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.

—Vapor alemán «Córdoba», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 182 pasajeros.

—Vapor inglés «Livonian», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corfú», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Javary», de Corumbá con 10 pasajeros.

Día 8

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor italiano «Alacrita», de Génova, con 3 pasajeros.

SALIDAS

Día 6 de Marzo de 1909

Vapor inglés «Devolais», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aldergate», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Brenconshire», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 182 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 180 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto, con 43 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 234 pasajeros.

Día 7

Vapor nacional «París», para Punta del Este, con 22 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Guajará», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hylas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 209.

—Vapor austriaco «Francesca», para Trieste, con 27 pasajeros.

Día 8

Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado.

Sin otra novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor norteamericano «Shawnut», de San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sonneburg», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Ventoux», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sussex», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Trongate», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Punta del Este, con 29 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 157 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva Joven Herminia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Salto y escalas, con 72 pasajeros.

—Vapor español «Barcelona», de Génova, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés «Southlands», de Río Janeiro, sin pasajeros.

Vapor alemán «María Menzell», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Isle of Zemies», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Alacritá», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Córdoba», para Hamburgo, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 192 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 163 pasajeros.

—Vapor inglés «Trongate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 63 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 9 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 9 de Marzo de 1909

Trámite—Dionisio Viera con José Alberti, Francisco Moreno con el Fisco, Antonio W. Parsons queja, Damián Aicardi con Antonio Parsons.

Interlocutorias—Seis en causas criminales consultadas, Carlos, Carmen y María Le Hir contra Miguel A. Sienra, Damián Aicardi con Antonio Parsons, Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros «London and Lancashire», una en causa criminal.

Administrativo—Los señores Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno y Departamental de Rocha comunican el resultado de la visita anual á las respectivas oficinas de sus Juzgados.—Los señores Jueces Letrados Departamentales de Rocha, San José, Flores, Paysandú y Artigas comunican el resultado de la verificación del estado de los depósitos judiciales en sus respectivos Juzgados, el señor Juez Letrado Departamental de Rocha eleva la relación de las causas criminales que ante él tramitan y certificado estableciendo las que están en su poder para sentencia. Los señores Jueces Dep'les. de Colonia, Florida, Minas, Tacuarembó y S. José proponen candidatos para Tenientes Alcaldes de diversos distritos judiciales de sus respectivos Departamentos; el escribano Polidoro Pereyra y Alvariza contesta las observaciones que le han sido hechas en el certificado de revisación de su Protocolo, El señor Juez Letrado de Minas eleva el certificado de revisación del Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano Jorge Eudoro Acebedo, exposición del ex Juez de Paz don Victorio Lezcano sobre su sustitución en el cargo; comunicación del señor Juez Letrado de Rivera en un sumario; exposición del teniente alcalde de los distritos 5.°, 6.° y 7.° de la 8.ª sección de la Capital sobre deslinde de su jurisdicción y las de los distritos 2.°, 3.° y 4.° de la misma sección, antecedentes relativos á una queja de don Fructuoso B. Melgar, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber devuelto á su destino, diligenciado, un exhorto procedente de La Plata (R. A.); relaciones quincenales mandadas archivar: setenta; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: treinta y cuatro; oficios librados: diez y ocho; expedientes pasados á estudio: siete; legalizaciones: dos; acuerdos: uno; nombramientos: cinco.

En la audiencia de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia otorgó la libertad condicional revocable al penado Arturo Alves.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 9

Trámite—Félix Revello con la sucesión de Carlos E. Barros, tercería Julio Herrera y Obes, Rosa Martínez de Rodríguez con Luis Eduardo Piñeiro, una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Ramón Sanjurgo, denuncia bienes fiscales, Emilia Lacarra de Buceta con José A. de Freitas.

Nota—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á José Castelli ó Pedro Casas por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 9

Trámite — Teodoro Hnober con Jorge Machnoter y otros, sucesión Ana Lavalleja de Landívar, un sumario por homicidio, Luis Bares Cattá con Junta Económica de Paysandú, un sumario por asalto, Juan P. Barbé con Alfonso Castaldo, sucesión de Regina Márquez de Olivera.

Interlocutorias—José Próspero Fernández con sucesión Ricardo Fernández.

Definitivas—Carlos Balestrino con Miguel M. Ugarte, un sumario por desacato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 8

Trámite—Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Ramona Gogorza de Caritat, sucs. de Santiago Maurelle y Juana Nieto de Maurelle, suc. de Juan L. Lacaze, test. de Josefa Quincoces, test. de Francisco Lúgaro, suc. de Carlos Ricci, suc. de José Angel Martinelli, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, test. de Antonia Ballesteros, suc. de Santiago Giralt, test. de Feliciano País, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de José A. de Freitas, Pantaleón Macció por su hijo menor Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzoni, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, antecedetes relativos á la incapacidad de doña María García de Rocha, Agustina E. Márquez de Pin por sus hijos menores Juana, Hilario y Manuel Pin, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Martegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo á los autos seguidos por el Procurador Fiscal con Robustiano Trías, suc. de Angel Valverde, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa inc. de Teodoro Nilsen, suc. de Rosa Diago de Prego suc. de F. Diacarino, antec. relativos á la menor Elena Caimi incidente seguido por Alicia Massari, Felipe Badoc con Juana Vachelli de Giorello incidente de Rafael Cordano incidente sobre recusación, suc. de Juan L. Lacaze, Eustaquio, Benigno, Faustina y Dionisia Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa (4), exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, suc. de Teresa Nordoin de Notargiovani, José Gómez Vazquez, suc. de Gervasio Ponce, Manuela Siaumis de Limido, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa incidente sobre mensura, María Wells de Jalavert.

Interlocutorias—Suc. de Juan Montastruc, José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, antcs. relativos á la menor María Esther Frede, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa inc. de mensura.

Definitivas—Sucs. de José Francisco, Rufina y Liborio Plá inc. sobre mensura con la test. de Joaquín Santos, Helene Heduiug Aithans.

Impedimentos—Dos.

Día 9

Trámite—Test. de Delfina García de Stewart, sucs. de Antonio Chassogne y Celina Lasnier de Chassogne, suc. de Bernardo Idiarte ó Iriarte, suc. de Salvador Varela y Lorenzo, suc. de Felipe de León, test. de Domingo Conti, test. de Federico Enrique Saineur, suc. de Jorge Rodino, sucs. de Amelia Martínez de Richard y Antonio Richard, test. de Josefa Quincoces, suc. de Juan Antonio González, suc. de Angela Garibaldi de Repetto, suc. de José Giordano, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Pedro Margat con M. Belo de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, suc. de Ramón Marquez, Nicasio Loy, Ferusset y Didisheim con los señores Demarco y Panone, José y Andrés Landoni, José Martegani, Cayetano Crespi, Vicente Mármora y Santiago Argento con la Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita de Obreros Albañiles, Eleuterio Galarraga con Luis Galarraga apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Carlos Grande, suc. de Delfina García de Stewar, antecedentes relativos ála menor Elena Caimi incidente de Alicia Massari, María Adelaida Rodríguez de Fussó, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons incidente mandado correr por separado, sucesiones de Ceferino Navarro, Plácida Estigarribia y Celedonia Navarro apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Margarita Muniz de Márquez y otros, sucesión de Matilde Passo y Larravide, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere incidente de Guillermo Pereda, sucesiones de Isaac y Juana Pérez, Josefa Suárez de García con Salvador y Pedro García apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Felipe Badoc con Rafael Cordano, incidente de Juana Vachelli de Giorello, suc. de Delfina García de Stewart, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, Bernabea Pérez Giménez por su hija menor Esperanza Pérez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes; Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, inc. de Guillermo Pereda, ant. relativos á la incapacidad de don Ramón Gonzalez Rodríguez, Carlos Alberto Gómez, suc. de Antonio Ghilando.

Interlocutorias—Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino.

Definitivas—Eulogia Vázquez de Carrera, Carlos Luis.

Reservadas—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 9

Trámite—Diego Pons con Amelia Martínez de Fresnedo, suc. de David Cervini, incapacidad de Vicente Tuduri, suc. de Pedro Irizagaray, José O. Maristán con Elías Frossio, incapacidad de Sara Argeri de Raymondi, Pedro Mazza con Carmelo Mazza, Saturnina Fernández con Juan Acosta, conc. necesario de Justino Fernández, José N. Canavero con Alberto J. Cuestas (inc. por costas), sucesión Beatriz Correa, incapacidad de Angélica Pereyra, sucesión Enriqueta Calloni de Belleni, Leonor Inchausti de Sánchez y otras con Tiburcio Lota, Federico Canfield con suc. Enrique Maciel, Antonio Somoza en autos con Ricardo Pastorino queja, Carmen Román de Rodríguez con Juan Antonio Piria, sucs. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, incapacidad de María Rodríguez de García, suc. Antonio Queirós, suc. Federico Habegger, suc. José María Burgueño, Juan G. Urrutia con Pedro Camps y Piguillem y C.ª, testamentaria de Juan Germano, Víctor M. Piccioni, Juana Celestina Alliegues, Martín Barloeco, suc. Santiago Correge, suc. de Liberata Puppo de Pastorino, Schorina da Costa de dos Santos y Palmira da Costa de Azambuya, Juan María Echavarría con Domingo Laureiro, suc. Cachón, incap. de María Izoulet, conc. voluntario de Lisandro Cabral, Catalina Fernández de Carro, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. (2).

Reservadas—Una.

Interlocutorias — Juan Curbelo, María Vico.

Definitivas—Ricardo Lacueva con Samuel L. Owen.

Andrés R. Chipito, Actuario.

Impedimentos — Mariano Ferreira con Vidal y Otero y otros, incidentes, Basilio Rodríguez y otros, Pedro Echevarría (2), Ricardo Acosta con doctor Alfredo Castellanos, Ricardo Acosta con concurso José A. de Freitas, Ricardo Acosta con propietarios (cobro medianería).

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 9

Trámite—Suc. de Pedro Baro, suc. de Rosa Risso de Cassarino, suc. de Juan Darracq y Juana Etcheverry de Darracq, test. de José Antonio Iglesias Miranda, test. de Enrique García, suc. de Juan Bautista Cervetto, suc. de Antonio Canavessi, José Musso contra la sucesión de Carlos Regúnaga, Tomás Harispuru relativo á los autos sobre nombramiento de tutor á sus sobrinos Benjamín y Eduardo Harispuru, Trabucatti y C.ª con Oscar Germán Augusto, sucesión de Rudecindo Canosa incidente partición y suc. de Abraham Canosa, antecedentes referentes al doctor Gabriel Terra, María Galeano de Ballefín, Pedro González, Rosa G. Fanés contra Pedro Gómez apelación del Juzgado L. Departamental de la Florida, intest. Carlos Herro, antcs. relativos á Domingo Fariña, Juana Mack Etyerres, Juan L. Valle con Esteban Belon, Florinda T. de Ricci, contra Juan Bautista Lombardo, José Barrisi contra Vicente Caseres, suc. de Angel Marcelino, suc. de Juan Lanfranco, Fructuosa A. Camaren contra José F. Camargo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, testamentería de Antonio Melajo incidente promovido por Pedro Guimón, antecedentes relativos á la incapacidad de Lorenzo Parodi, suc. de Alfredo Piterchen incid. promovido por José Brantuas, Manuel Delmonte contra José Pelato y otros, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fé (R. A.), oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Interlocutorias— Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colman, José Gallardo, Dorotea Vega y Abalos relativo á la declaratoria de incapacidad de Horacio Tajes.

Definitivas—Test. de Antonio Francuone, Luis Muttini contra Felipe N. Rodríguez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á don Manuel Fux.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 9

Trámite—Benjamín Solari con Juan A. Jordán, Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Salvo, Campomar y Cía. con Juan A. Jordán, Fortunato Pepe y Cía. con José Laid, Angel de Simone concordato judicial, Staud y Cía. con Pascual M. Revenite, Grether y Cía. con Alvarez Martínez y Fernández, Isidro M. Villar con la Comisión Directiva del Teatro Solís, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, ídem del Juzgado Departamental de Minas R. P. de Comercio, Horacio Ipar y Cía. conc. extrajudicial, la Cooperativa Comercial con A. Suárez, la Cooperativa Comercial con Manuel Suárez, la misma con Luis Estevan, Francisco Helguera con Santiago Cassal, José López auxiliatoria de pobreza para seguir juicio á Francisco San Román.

Reservada—Una.

Interlocutorias— T. Granara y Cía. con Dalmiro T. Estol, Bernardo Gaggero con el conc. Luis Patroni, Felipe G. Bertrán con Marróig y Cía., Serafín Barzelli con Carlos Vaccotti.

Definitivas — Empresa Teatro Casino con Luis Gabet, Francisco B. Helguera con Pascual Lungo é hijo, el mismo con Tomás Lungo, Piana y Lorrondegui matrícula.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 9

Trámite—José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Carlos Morales con Caubarrere Hnos., José Uguccionni título de Corredor y Rematador, La Economía Comercial con José Pascual y Arturo Carbone, Sobrino y Varela con Arturo Solana, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Oficio de la Jefatura Política y de Policía denunciando la fuga del comerciante A. Mosca y C.ª, dos providencias.

Interlocutorias — Eduardo Albanell con Diego J. Brown, Martín Iruleguy y Martín Iruleguy y C.ª con Manuel Bravo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 9

Trámite—Justino Eró con Julio Mousques, Rosendo Bravo, suc. José Altieri, Pedro Giordano y otros con Luis Vanero, Cesáreo López (hijo), Juan P. Lorda, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez, Josefa D. Inchausti, Juan S. Labadie con Enrique Fulquezlina Illa, José Pedro Ramírez C. y A. E. con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra, Teodoro De Corso con Pedro Pallá, Francisca Castro con Bernardo Rabonini, Angela Julia Grisel con Alberto Rotschild, Catalina Beronti con Sandalio I. Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, Juan Antonio Serro, Ambrosio Pereira Leal, Sucs. Margarita Franquez de Camejo y Juan Camejo, Bartolomé Luchessi y Joaquín Olivera con Adolfo del Campo, Bartolo Pancoldo con Isabel Fernández de Zengotita Felipe H. Rott, Benito Uche, Gregorio Paradera, Ramón Hidalgo, Salvador Romairone con Clara Lamela, la suc. Pablo Migone, Joaquina Dotora con Josefa, Juana y Carolina Vignales; incapacidad Julia Aleraturi, J. García Zubany, E. Fernández, Juan Rotilla, Bernardo Caturino, Luis Barlocco y María Puoffo, Andrés Briozzo con Luis Musetti, Manuel Saiz Rozas, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección de Montevideo, Felicidad Seron con Roberto Benvenuto.

Interlocutorias—Victor Beunza con Cayetano Franchi, Francisco Valente.

Definitivas - José León Ellauri deduciendo tercería en los autos Isabel Espurtos de Ballefín con Isaías Ximenez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 9 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 10 Marzo.	69 70 %
» 7.050	al contado . . .	69 70 »
» 23.500	para fin de Abril .	70 20 »
» 4.700	para el 10 Marzo .	69 70 »
» 4.700	al contado . . .	69 60 »
» 1.410	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 14.100	para el 10 Marzo .	69 60 »
» 4.700	al contado . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 60 »
» 2.350	ídem ídem . . .	69 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 60 »

Empréstito de Conversión

$ 4.196 25	para el 10 Marzo .	93 30 %
» 6.993 75	ídem ídem. . . .	93 30 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	93 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.600	al contado . . .	93 20 %
» 5.000	para fin de mes. .	93 50 »
» 1.000	al contado . . .	93 20 »
» 2.000	ídem ídem . . .	93 20 »
» 6.000	hasta fin de mes .	93 40 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.000	para el 10 Marzo .	93 — %
» 1.000	ídem ídem. . . .	93 — »

Deuda Interior Unificada

$ 21.000	para el 10 de Marzo	95 — %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	69 90 %
» 1.410	para el 10 Marzo .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 11.190	para el 10 de Marzo	93 20 %
» 5.595	ídem ídem. . . .	93 20 »
» 5.595	para fin de mes. .	93 20 »
» 5.595	ídem ídem. . . .	93 20 »
» 3.730	para el 10 Marzo .	93 30 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 8 de Marzo de 1909

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Pedro Ríos, Lorenzo Artemone (2), suc. Bernardo Anicet, María P. de Bormida, Francisco Caldeiro, Santiago Gioria, Matilde K. de Rugghi, suc. José Mondino (3), Manuela G. de Oliver, José A. Parodi, Gabriel Uslenghi — Fernando Varonne, Miguel Giuria, Pedro B. Pérez, Celestino Fillat, María C. de Folle, Miguel Carriga, Juan Martínez, Marcos Bixio, Nicolás Petraglia, Angel Seta, Domingo Belloni.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

9 de Marzo de 1909

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente, á las 10 p. m.

Triton, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Sucursal . 4.15 p. m.	Sucursal 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . 4.15 p. m.

Italie, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar y Marsella, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Verdi, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 14	Central. . 9 p. m. del día 14
Terrestre . 9 p. m. del día 14	Terrestre . 8 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m. del día 14	Bolsa . . 5 p. m. del día 14

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Coronatión ...	inglés....	10	Londrés
Sicilia	italiano...	10	Génova y esc.
Wakanni......	inglés....	10	Wellington
Rijnland.......	holandés.	11	Vigo y Coruña
Romney.......	inglés....	11	Liverpool
Pampa........	francés...	11	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Ré Vittorio...	italiano...	10	Génova y es.
Oravia.........	inglés....	10	Valparaíso
Avon	inglés....	10	Southampton
Córdoba.......	alemán...	18	Hamburgo y esc.
Toscana	italiano...	10	Génova B. y As.
Wakanui	inglés....	10	Wellington
Sevilla........	alemán...	10	Hamburgo
Italia..........	francés...	10	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 8 de Marzo de 1909

Carolina Antener, oriental, 16 meses, Aramburú 90.

Ramón Andrade, oriental, 44 años, viuda, Casa de Aislamiento.

Francisco Martínez, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

René Vicenta Clara Abella, oriental, 3 1/2 años, Ibicuy 319.

Jacinta Ester Gaggere, oriental, 20 meses, Rampla 99.

María Figueroa, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Luisa Chiossoni de Riella, oriental, 58 años, casada, Guaviyú 54.

Angel Romero, oriental, 37 años, soltero, Piedad 57.

Agustín Bello, oriental, 15 años, soltero, Yí 365.

Julio Alberto Bonino Bidart, oriental, 7 meses, 18 de Julio 736.

Un feto, Paysandú 437.

Luis Amodeis, italiano, 41 años, soltero, Pérez Castellanos 194.

Julio Durán, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Hiran Romero, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Rosalía Salorio, oriental, 19 1/2 meses, Charrúa 101.

Angel Spinelli, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

Día 9

Amanda Fernández, oriental, 9 años, Hospital de Niños.

María Julia García, oriental, 1 año, Emilio Reus 72.

Emilia Montero, oriental, 24 años, soltera, Paraná 24 E.

Carmen Fernández de Martínez, española, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

María Emilia Hornos, oriental, 10 meses, Tacuarembó 312.

Juan Burnales, italiano, 55 años, casado, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas. puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*La Secretaría.* 5874-v-mz.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arbenoiz**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A, y doña **Mariana Urán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 371-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Angelleli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Meleretti, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Margarita Matturro**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 372-v.mz.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Formento**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña **Josefa Gelarga**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 373-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **Josefa Fariña**, de 41 años de edad, de estado viuda de Antonio Martínez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 374-v.mz.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Peyrano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 13, y doña **Rosa Bellardi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 375-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vaurell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sarandí núm. 163, y doña **Enriqueta Carbonell**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 376-v.mz.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ghiazza**, de 50 años de edad, de estado viudo de Francisca Guasti, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña **Valentina Reyes**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 377-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 40, y doña **Norberta López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 378-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Rafael Tempesta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Charrúa número 141, y doña **Rosa Elisa Melogno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 379-v.mz.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigon, y se cita á todos los que por cualquier concepto se crean con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 8 de 1903.—*Avelino Barbot*, Actuario. 5870-v.mz.20.

J. G. White y C.a Ltd.

AVISO

Esta Empresa avisa al público y al comercio en general que sus oficinas en esta Capital serán clausuradas el 31 del corriente mes de Marzo. Toda cuenta á cobrarse deberá ser presentada para su debido pago antes del 25 de Marzo en la oficina central, calle Rincón núm. 69.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*J. G. White y Cía.* 5872-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5868-v.ab.2.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE LECHE

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.° de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el jueves 11 de Marzo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Secretaría General.* 5798-v-marzo 11.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5831-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.º al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.º de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5816-v.mz 31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. A. Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de los señores O. Mustad y Lou, de Christiania (Noruega), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Clavos de herraduras, y cuya marca consiste en la denominación «Corona» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5863-v.mz.11.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. se realizará el 24 del corriente mes, bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*B. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarle nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Inspección Técnica Regional Núm. 5

LICITACIÓN

Provisión de material Decauville

Llámase á licitación para adquirir, por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el siguiente material: Trescientos metros de vía Decauville de 0m 60 de trocha; dos cambios de vía y cuatro vagonetas. Los proponentes indicarán si el material que ofrecen es nuevo ó usado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 10 de Marzo del corriente año, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Inspección se reserva el derecho de aconsejar la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Guadalupe, 27 de Febrero de 1909.—*Francisco Rodríguez Torres*, Ingeniero Jefe. 5804-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.° 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.° grado N.° 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.° grado N.° 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevido, Febrero 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

Junta de Administración Militar

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 días, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 p. m. á 3 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 3 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20

del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Carté, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*. 5385-v-mz.12-1909.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 49, y doña **Rosa Campolongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 341-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 36, y doña **Alejandrina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miqueo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

332-v.mz.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 360-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saralegui**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Escarate (Navarra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Josefa Castro**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 319-v.mz.10.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 127, y doña **Josefa Pardiñas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sampayo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 361-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña **Isabel Pichel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 320-v.mz.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Justo Sacarelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 99, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Paccard**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 241, y doña **Itala Oxilia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 362-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 128, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capporale**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 367-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Biundi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivas Maluzán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 66, y doña **Luisa Valentina Cataumbert**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido núm. 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimoldi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 86, y doña **Julia Corti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro núm. 176, y doña **Alejandrina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 323-v.mz.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña **Luisa Tabasco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 351-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Llarena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 405, y doña **Urcina Resquín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 405a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo

manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 444, y doña **María Arenas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 325-v.mz.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Barlocco**, de 42 años de edad, de estado viudo de Ana María Vicario, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 420, y doña **Josefa Irós**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 352-v.mz.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Burgueño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Aurora Vizcaino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 363-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Cosimini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **María S. Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Montevideo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 326-v.mz.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **María Esther Guillot**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vaccaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceibal núm. 204, y doña **Josefina María Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 353-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Baubeta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo manda la ley*.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, *de estado soltero, de profesión jornalero*, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, *nacida en España, domiciliada en la calle* Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geraldo Arciero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Antonia Baque**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en le calle Particular s/n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 327-v.mz.10

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Ceferina Viera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta seción.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elgue**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Landaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta *sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 328-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Esnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad francés, nacido en Bidart, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 329-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sansone**, de 34 *años de edad, de estado viudo de doña* María Camacho, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, *nacido en Salerno, domiciliado* en esta sección, y doña **María Dolores Venezuela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental, nacida en el* Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 330-v.mz.10

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Daniel Baceiro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elena Casamayou**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Casnati**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 78a, y doña **Ana María Pasteris**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz 14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 349-v.mz 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettoráu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Sachini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 341, y doña **Fermina Magdalena Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle stanzuela núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alegro**, de 27 años de edad, *de estado soltero, de profesión* botellero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Sarandí s/n., y doña **Josefa Marino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Eugenio Terra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 106, y doña **María del Pilar Salvagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 356-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perusso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Clementina de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 357-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flora Gutiérrez Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Ana María Uyoga Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 358-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Céppola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 369-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que* han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de *edad, de estado soltero*, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de *Canelones*, domiciliada en la calle *Domingo Aramburú* número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 370-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 126, y doña **Liboria Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 331-v.mz.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Dauini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la *ley*.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 340-v.mz.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854-v-ab.26.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gumma y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5809-v.mz.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5540-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Piá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bestarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1582 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5742-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5823-v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestacion por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Álvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633-v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

INTERESADOS POR COSTAS—Autos Isabel y Aurelia Urrutia, solicitando la venta de un terreno y finca: al Juez de Paz Gubertini $ 1.40; Rufino García con Manuel García, rendición de cuentas, Juez de Paz Castillo, $ 2.20; María Paris con Pedro Silva, pensión alimenticia, Juez de Paz G. Terra, $ 0.60; íd íd López Lomba, $ 3.60; escribano Martínez, $ 2.60; Agente Fiscal, denuncia el fallecimiento de Pablo Bartaburu, escribano Durañona y Vidal, $ 1.80; Ruperto de Arrascaeta, sucesión, Juez de Paz Reyes Lerena, $ 3.20; Martínez y Villarejo contra Ichuste y Arrascaeta, cobro de pesos, al Juez de Paz Durán, $ 1.20; sucesión de Benito Aguilar con Martín Bessonart, reivindicación, Juez de Paz Bastos, $ 1.80; Rafael Mello (suc.) con José A. Campagna, cobro de pesos, al escribano Oscar M. Cóndom, $ 2.40; Jacinto de Arrazcaeta con velino Ichuste, cumplimiento de contrato: Juez de Paz Brown $ 3,20, íd íd Pereyra $ 3.60, íd íd Durán $ 1.40, Escribano Torres $ 2.60. Suc. Rafael Melo con José A. Campagna, inc. por costas, Escribano Casaravilla, $ 1,60; Dolores Alarcon y Simeon Cabeza, divorcio, escribano Torres, $ 6,80; Juez de Paz Pereyra, $ 2.40; Ignacio Zabala inscripción, Juez de Paz Bernardo Benia, $ 2,00; Martina García, sucesión, Juez de Paz Lerena Juanicó, $ 1.40; Salustiano Faris con Natividad Taberne, injurias y calumnias, escribano Pérez, $ 1,60; íd Ladereche, $ 4.20; escrito de recusacion en autos Gervasio Olivera y otros con Desiderio Cabrera, reivindicación, escribano Goldaracena, $ 20.80; íd Evia, $ 5,60; Juan P. Islas y otros con B. P. Simonet, reivindicación, escribano López, $ 2,60, Juez de Paz Rodolfo López, $ 4,20.—Trinidad, Enero 30 de 1909.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 5844-v.mz.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—AÑO DE 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.40; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.40; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5834-v.mz.19

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A)* Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B)* Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cia. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su caracter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cia., $ 9460.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodriguez, $ 4377.38; Rein y Cia., $ 3774.38; «Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cia., 564.78; Compañia General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodriguez Real y Cia., $ 439.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Cafféra y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard $ 145.59; F. Revello y Ca., $ 227.85; «Antonio Garabelli e hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462.03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Deque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer, $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64, «Schon Ludeke y Ca., $ 215.04; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 640.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«mónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourgdina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Cor...aleio y Ca., $ 236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—; Antonio Esteba, $ 2587.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIA«RIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.º «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.º Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacen y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Union, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.º.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.º.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez e Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes num. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda, ferreteria y demás ramos anexos tenemos constituida en la Villa de Sarandí del Yi bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yi ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Roboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909.—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5833-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se cons-

dere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde.* 5835-v.mz.28.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Luis Pizzorno la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Washington número 33. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Antonio Otero* 5831-v.mz.27.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 591a y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al *comercio* que de común y amigable acuerdo ha quedado *disuelta* la sociedad Freire Hnos. Según *escritura* que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender a don Nicolás *Oggero y don Guillermo* Aldrovandi, el almacen que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para qué dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de *comercio*, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don José Vázquez, la panadería «Nueva Fin de Siglo», sita en esta plaza, calle Cuñapirú número 66a. A los efectos que prescribe la ley para venta de negocios, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909. —*Juan Nóbrega y Ca.* 5817-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernandez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 435, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5811-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.20.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan R. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v-marzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al publico participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 5802.v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Auton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público *en general* y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituido con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 108, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Febrero 24 de 1909—*Luis Vinczva.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrére la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 23 de 1909. —*Pesquera y Bidosteguy.* 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en *la calle Rampla núms.* 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos *para serles abonados, dentro del término de la ley.*—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berruti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, *establecido en la Estación Chamizo,* Departamento *de Florida.* Los interesados pueden presentarse en la *misma casa* dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 230 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Balbino Fernandez.* 5763-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía *en* la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que emos vendido á los señores Rivas y Mencía, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Massiller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodriguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagaupé.* 5762-v.mz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituído una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón»; quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones . . .	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	30 de Julio de 1909
1.º	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado num. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 22.....	Bolívar—Canelones.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado num. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 9......	Ricardiño—Artigas.	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural num. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado num. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores . .	M.	30 de Marzo de 1909
1.º	Rural num. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	1er. grado num. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5873-perm.-325 *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Grancelich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverinizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. R.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Monnos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro B. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Oarrozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Atenas y Viqueira

Minas

Miguel German
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS 5847-pm.-1016 *J.as Olivera.*

---

26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores num. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanes y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Micheletti, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata num. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para, que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora num. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido a don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y a los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero.—Primitivo Louro.* 5717-v-marzo-10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodríguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.* 5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 dias, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.*

5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.*

5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.*

5706-v.mzo.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias; pasados los cuales él comprador queda exento de tedá responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.*

5704-v-marzo12.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubi.*

5698-v-mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.*

5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Rios.*

5636-v.mz.13.